

EDICTO SITAE

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO, ACOGIDA O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE BEBÉ” EJERCICIO 2022

Mediante Resolución de Alcaldía 2022/1329 de 25 de junio de 2022 se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones de la ayuda por nacimiento, acogida o adopción a través del “Cheque Bebé” del ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las familias, adoptadoras o acogedoras de niños y niñas, titulares del libro de familia en el cual figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menor (de duración superior a los 6 meses) que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la Ley 28/2003, general de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y objeto de las ayudas.

Definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Tercero.- Bases reguladoras

Resolución de alcaldía nº 2022/1329 de 25 de junio de 2022, convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones de la ayuda por nacimiento, acogida o adopción a través del “Cheque Bebé” del ejercicio 2022.

<https://albal.es/content-albal/uploads/2022/06/CONVOCATORIA-DILIGENCIADA-No-2022-38-DE-AYUDAS-POR-NACIMIENTO-CHEQUE-BEBE.pdf>

Cuarto. Dotación presupuestaria

Quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480960 (“INFANCIA: PRESTACIÓN POR NACIMIENTO”) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Si el número de solicitudes aceptadas excediera el crédito presupuestario reservado, se procederá a habilitar los créditos necesarios, siempre que exista posibilidad de consignación presupuestaria, y con los requisitos legalmente establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria de las bases en el BOPV hasta el día 31 de diciembre del año en curso (inclusivamente) y tendrá que ser antes de los 9 meses posteriores al nacimiento, adopción o acogida, (preferentemente se tendrá que solicitar y justificar en el momento en el cual se realice el empadronamiento).

Albal , a la fecha de la firma electrónica

Alcalde

Ramón Marí Vila

(Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen),